

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO SUPERIOR A LAS CATORCE SEMANAS DE GESTACIÓN O QUE IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA, MEDIANTE ACUERDO MARCO SUSCRITO CON VARIAS EMPRESAS

1. Objeto del contrato

1.1 El servicio objeto del presente contrato comprende la asistencia individualizada a cada mujer remitida por el Servicio Andaluz de Salud según el protocolo siguiente:

- Consulta de Tocoginecología.
- Estudio y valoración por el facultativo especialista que corresponda, a efectos de dictaminar la pertinencia de la interrupción de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo. Los dictámenes a que se refiere dicho artículo serán aportados por el Servicio Andaluz de Salud.
- En el caso de IVE no superior a 14 semanas que se considere de alto riesgo, estudio y valoración por facultativo especialista del centro contratado en el que se establezcan las causas del alto riesgo.
- Determinaciones analíticas: Grupo sanguíneo y Rh; hemograma y estudio de coagulación y cualquier otra que esté indicada o se estime necesaria para proceder a la intervención.
- Técnica de IVE (quirúrgica o médico-farmacológica) apropiada a cada situación, con el procedimiento adecuado de analgesia, sedación, anestesia y reanimación, y la medicación indicada según las características de cada caso, incluyendo la gammaglobulina anti-Rh si procede.
- Monitorización cardiaca sistemática.
- Pruebas ecográficas antes y después de la IVE.
- Recuperación post-intervención en sala acondicionada a estos efectos, durante el tiempo preciso, con los controles necesarios.
- Seguimiento tras la intervención de posibles incidencias, con al menos una revisión ginecológica a los quince días de la IVE, o hasta que se verifique que la expulsión ha sido completa.
- Información anticonceptiva y asesoramiento a las mujeres que lo soliciten.

1.2. Para hacer efectiva la prestación el centro deberá contar con Unidad de obstetricia y ginecología, Banco o depósito de sangre y Unidades de enfermería y hospitalización.

2. Ámbito de actuación

La entidad se compromete a atender a las mujeres que fueran remitidas por el personal autorizado del Servicio Andaluz de Salud a través del procedimiento y en la forma establecidos en este PPT y en el PCAP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW5VAMMHVW44XTY3ENPTRBJKJ	PÁGINA	1/4





3. Requisitos generales del centro y del servicio

3.1. Los centros deberán cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, para la realización de interrupción voluntaria del embarazo con alto riesgo para la embarazada o con más de catorce semanas de gestación. Para ello deberán disponer durante la vigencia del acuerdo marco de la autorización de funcionamiento para esa actividad. La pérdida o no renovación de ésta supondrá la resolución inmediata del contrato basado en el acuerdo marco.

3.2. La empresa deberá mantener durante la vigencia del acuerdo marco un contrato de gestión de residuos sanitarios suscrito con empresa autorizada.

3.3. La prestación del servicio por el centro se hará garantizando a las usuarias su derecho a la intimidad, a la confidencialidad de la información relacionada con su asistencia, a la seguridad en la realización de los procedimientos técnicos pertinentes y a una asistencia de calidad.

Se considera inherentes a la ejecución del servicio contratado estos aspectos específicos en la atención a las mujeres:

- Relacionados con el derecho a la intimidad.

El centro deberá adoptar las medidas estructurales y organizativas para que este derecho sea efectivo. Esto implica, entre otras cosas:

- La programación de las consultas, de las intervenciones –incluyendo la limpieza y preparación del quirófano- debe realizarse con los intervalos de tiempo necesarios.
- La circulación pre- y post-intervención de las usuarias debe ordenarse para preservar la privacidad.
- La sala de recuperación y descanso que comparten las mujeres debe adaptarse para preservar la intimidad.

Estas medidas deben adoptarse teniendo en cuenta la otra actividad de IVE del centro no incluida en este contrato.

- Relacionados con el derecho a una información veraz y comprensible.

La información a las usuarias será individualizada, nunca grupal, para preservar la intimidad.

La información será clara, objetiva y comprensible y se informará a la mujer que, si lo requiere, dicha información podrá ser ofrecida verbalmente adecuando la información al artículo 17 de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero.

Firmará en documento de consentimiento informado, y sobre todo el proceso. Incluirá, además de lo previsto en los artículos 4 y 10 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, cuestiones técnicas, legales, derechos, obligaciones, posibles imprevistos, diferentes procedimientos de IVE, alternativas para el tratamiento del dolor. Los documentos de consentimiento informados serán específicos de cada procedimiento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW5VAMMHVW44XTY3ENPTRBJKJ	PÁGINA	2/4





➤ Relacionados con una intervención segura y a una asistencia de calidad

La historia clínica básica debe contener, al menos: antecedentes médicos familiares y personales, enfermedades y tratamiento farmacológico actual, alergia a medicamentos, intervenciones quirúrgicas anteriores, antecedentes de anestesia local y otro tipo de sedación, antecedentes gineco-obstétricos, antecedentes de métodos anticonceptivos, determinaciones analíticas (grupo sanguíneo y factor Rh; hemograma, estudio de coagulación y cualquier otra que se estime necesaria para proceder a la intervención); informe de ecografía, y exploración gineco-obstétrica. Debe contener también los informes y dictámenes que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecido en la Ley.

La Valoración de riesgo para cirugía ambulatoria, de la que debe quedar constancia en la historia clínica, con registro de los criterios de riesgo ASA.

La existencia y utilización de una hoja de ruta quirúrgica para el registro de la valoración previa a la intervención en la recepción clínica y en el área quirúrgica, de la valoración en el momento de la técnica y la valoración al ingreso y alta de la Unidad de recuperación post-anestésica.

La existencia de protocolos de sedación y anestesia epidural y su aplicación en la práctica asistencial, mediante la utilización de una hoja de anestesia donde se registren las técnicas empleadas, medicamentos utilizados y dosis, hora de inicio y final.

Todos los profesionales sanitarios deben acreditar su formación en RCP avanzada; deberán realizar al menos un curso cada dos años.

Implantación del CMBD, según prevé el Real Decreto 69/2015, de 6 de febrero, sobre Registro de Actividad de Atención Sanitaria Especializada.

4. Acceso al servicio

4.1. El servicio será realizado a requerimiento previo y escrito, en el impreso de derivación establecido por el SAS, por la dirección y servicios clínicos y de atención a la ciudadanía de los centros del Servicio Andaluz de Salud, y otras Unidades que pueda autorizar el Órgano de Contratación.

4.2. El centro contratado no admitirá aquella documentación que presente irregularidades en su cumplimentación o cuando se planteen dudas sobre la identidad de la mujer, en cuyo caso será remitida al centro del SAS que cumplimentó el documento acreditativo específico para IVE

4.3. La intervención se realizará en plazo no superior a catorce días naturales desde el contacto, presencial o telefónico, de la mujer con el centro.

4.4. En caso de que una paciente tenga que ser trasladada al centro hospitalario de referencia, el centro contratado lo comunicará inmediatamente al centro del Servicio Andaluz de Salud que remitió a la mujer.

5. Informe de alta

Finalizada la asistencia, el centro entregará a la mujer un informe de alta que deberá contener al menos los siguientes datos:

3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW5VAMMHVW44XTY3ENPTRBJKJ	PÁGINA	3/4





- Identificación del centro.
- Identificación de la mujer, y código del documento de IVE del SAS.
- Fecha de nacimiento.
- Localidad de residencia.
- Fecha de ingreso.
- Diagnóstico principal.
- Otros diagnósticos.
- Supuestos:
 - Si es de los del artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2010, cuál de ellos.
 - Si es una IVE que no supera las 14 semanas de gestación, semanas de gestación y motivo del alto riesgo.
- Procedimiento empleado y su código según CIE 10 ES – procedimientos.
- Otros procedimientos diagnósticos (específicamente señalar fechas y hallazgos de las ecografías realizadas antes y después de la intervención)
- Fecha de la intervención.
- Fecha de alta
- Circunstancia del alta.

Junto con el informe de alta el centro entregará recetas de medicamentos si procede, y documento con recomendaciones de cuidados, información sobre síntomas y signos de alarma, evolución esperable, actividades a evitar, información sobre riesgos de nuevo embarazo precoz, indicaciones para la visita de revisión, y teléfono de contacto operativo las 24 horas de todos los días.

Por el Servicio Andaluz de Salud

Por la Empresa

LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESIBILIDAD Y CONTINUIDAD ASISTENCIAL

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS GUTIERREZ AMARO	FECHA	01/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmKW5VAMMHVW44XTY3ENPTRBJKJ	PÁGINA	4/4

